

N.º. 430

RS

CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A. EN LIQUIDACION

Asunto: Trámite No. 1143-0041-18

Guayaquil, 16 de Enero del 2018

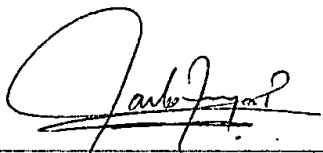
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL.-

De mi consideración:

En atención al trámite n° 51170-0041-17 relacionado a la petición de Cancelación de la Compañía CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A. EN LIQUIDACION, se adjunta MARGINACION NOTARIAL ORIGINAL realizada en la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, Titular Ab. Janina Peña Bravo según Resolución de Cancelación de la Inscripción de la compañía en mención n° SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023737 dictada el 05 de Diciembre del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Diciembre del 2017.

Por la atención prestada, quedo de ud.

Att.



ING. CARLA MARIA AMAYA PESO
C.C. 0922530050
LIQUIDADORA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

22 ENE 2018

RECIBIDO

18170

TUV

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y CREDITOS
RECIBIDO

22 ENE 2018

Sr. Alejandro León

N° TRAMITE: 1143-0041-18
DOCUMENTO: Solicitud
16/01/18 5:22





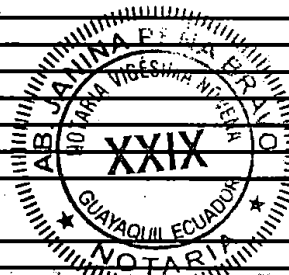
Factura: 001-002-000019052



20180901029000038

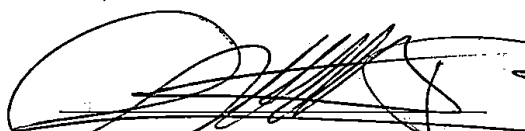
NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901029000038

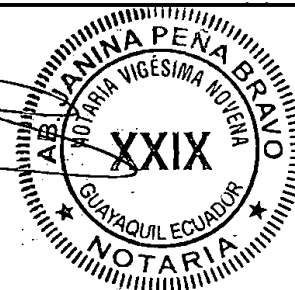
MATRIZ	
FECHA:	10 DE ENERO DEL 2018, (16:05)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-11-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	164



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMAYA PESO DENISSE PRISCILLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918396870
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2017	09	01	29	00038

**Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo**

Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil Ab. Janina Peña Bravo. Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA A DENOMINARSE CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F S.A ante el ABG RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL A SIDO ORDENADA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA mediante RESOLUCION NO.-SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023737 ante la ABG MARIA ELVIRA MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION de fecha cinco de Diciembre del dos mil diecisiete,.- De todo lo cual .-DOY FE.- Guayaquil 10 de Enero del dos mil dieciocho.


Ab. Janina Peña Bravo
Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil



N° TRAMITE: 1143-0041-18
DOCUMENTO: Razón



16/01/18

4:09



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS**



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023789

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0003892** de 11 de junio de 2014, se declaró en liquidación de la compañía **CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A.**, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores Y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora **Carla María Amaya Peso**, en su calidad de Liquidadora de la compañía **CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 05 de septiembre de 2017, protocolizada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 2017;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-225 de 15 de septiembre de 2017, y el informe jurídico contenido en el **Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-2130-M de 05 de diciembre de 2017** para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

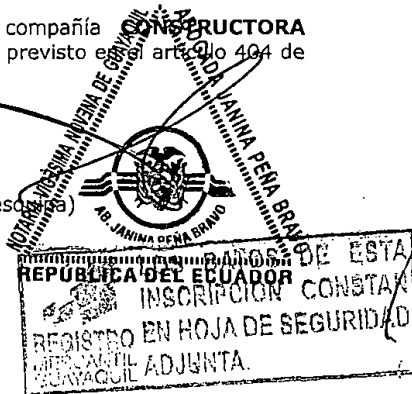
QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: 43 728500
www.supercias.gob.ec



Nº TRAMITE: 1143-0041-18
DOCUMENTO: Resolución

16/01/18 14:1



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora de la compañía para los previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente se publique en el sitio web institucional el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora otorgado a favor de la señora Carla María Amaya Peso; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

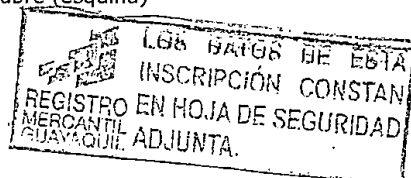
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 05 de diciembre de 2017.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Lupe Zoleta H.
Revisado por: Ab. Cecilia Bustamante
Exp. 480
Trámite: 51170-0041-17



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: 43 728500
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 56.974
FECHA DE REPERTORIO: 26/dic/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintiseis de Diciembre del dos mil diecisiete**, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00023737, dictada el **5 de diciembre del 2017**, por el **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELIVRA MALO CORDERO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A. "EN LIQUIDACION"**, de fojas 54.948 a 54.949, Registro Mercantil Número **4.741**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56974

•U01L7039V97LGRF00DJND•

•3R0H1YG8V0H0D9VGHX0DP0•

•ALUR0H8R9D0UR0G0UXH0C•

•R0KUD5069UL1R00R5D0U•

Guayaquil, 28 de diciembre de 2017

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



N° 0243255

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 ENE 2018

RECIBIDO
18:30 JUAN